MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) Nº 438/2024 PRORROGA.

PRORROGA PLAZO OUE INDICA.

VALPARAÍSO, martes, 28 de mayo de 2024

RES. EX. N° 01304/2024

V I S T O: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, contenido en el expediente N° 4.636 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 438/2024, de fecha 18 de abril de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.898 de 2000, N° 579 y N° 1.873 de 2001, N° 1.705 de 2002, N° 1.632 y N° 2.631 de 2003, N° 3.339 de 2004, N° 4.359 de 2005, N° 2.633 de 2008, N° 1.444 de 2015, N° 2.746 de 2018, N° E-2020-020, N° 886 y N° 1.159 de 2020, N° 100, N° 2.454 y N° 2.524 de 2021, y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 2.454 de 2021, de este origen, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada *Punta Frödden, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de 17 meses contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas Nº 886 de 2020 y Nº 2.360 de 2022, de este origen, citadas en Visto.

2.- Que, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

3.- Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

4.- Oue mediante Memorándum (D.P.) Nº 438/2024.

de fecha 18 de abril de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de ocho meses y dos semanas.

5.- Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo para efectuar el repoblamiento establecido en la Resolución Exenta N° 2.454 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada *Punta Frödden, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 6 del Decreto Supremo N° 510 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Artesanales del Mar de Caldera, R.U.T. N° 74.506.800-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 118, de fecha 23 de noviembre de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones <u>contacto@bitecma.cl.</u>

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

